

Efectos de la Ley N° 27.642 en el menú escolar, Argentina

Effects of Law No.27,642 on the school menu, Argentina

Gómez Jaramillo Daniela¹, Nessier Villaverde María Celeste², Gómez Dieste Paula Virginia³, Rovirosa Sanchez Alicia Beatriz⁴

VOLUMEN 41 | N°2 | AGOSTO 2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 26/07/2023

FECHA DE APROBACIÓN: 20/09/2023

FECHA PUBLICACIÓN: 04/10/2023

RESUMEN

Introducción: en Argentina los escolares se alimentan con programas estatales, en el año 2021 se dicta una ley que promueve la mejora del menú en cada centro educativo, una realidad que merece ser estudiada por las implicaciones en la seguridad alimentaria y el rendimiento académico.

Objetivo: analizar el efecto de la Ley N° 27.642 de “Promoción de la Alimentación Saludable” en la oferta de desayuno o merienda escolar en las provincias participantes de Argentina en el 2022.

Metodología: estudio observacional descriptivo; la población incluyó a todas las jurisdicciones del país, participando de la muestra 9 provincias, cuyas listas de menú de desayuno y merienda aportaron 276 alimentos. Se determinó la composición nutricional y la presencia de sellos y mensajes de advertencia regidos por la ley; se categorizaron los alimentos según las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA).

Resultados: se encontró que 102 alimentos (37% del total) alimentos serían alcanzados por la nueva normativa, de los cuales 95 productos llevarían al menos un sello por exceso de nutrientes críticos en la primera etapa de aplicación, siendo el sello más frecuente el exceso de azúcares (73%). En la segunda etapa, la totalidad de los alimentos alcanzados llevarían al menos un sello de exceso de nutrientes críticos, siendo los predominantes el exceso de azúcares (82%) y de calorías (81%). En ninguna etapa se hallaron productos que requieran la declaración de leyendas precautorias. Al categorizar los alimentos alcanzados por la normativa según las GAPA, el 88,2% correspondió al grupo de alimentos de consumo opcional, el 9,8% al grupo de leche, yogur y quesos, el 1% al grupo de cereales, legumbres, pan y pastas y el 1% al grupo de frutas y verduras.

Conclusiones: el efecto de la Ley N° 27.642 encontró que 95 de 276 alimentos tienen exceso de azúcares, en la segunda fase predominaron en alto porcentaje el exceso de azúcares y calorías; no se necesitó declaración de leyendas precautorias.

Palabras clave: Argentina, alimentación escolar, etiquetado de alimentos.

1. Licenciada en Nutrición. Hospital Interzonal de Agudos Eva Perón. Garín - Buenos Aires - Argentina.
2. Licenciada en Nutrición. Magister en Ciencias de la Nutrición. Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI). Santa Fe - Santa Fe - Argentina.
3. Licenciada en Nutrición. Especialista en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud. Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI). Ciudad autónoma de Buenos Aires - Buenos Aires - Argentina.
4. Nutricionista Dietista. Bioquímica. Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI). Olivos - Buenos Aires - Argentina.

Artículo
original

Original
Article

<https://doi.org/10.18537/RFCM.41.02.02>

Correspondencia:
danielagoja@gmail.com

Dirección:
Eva Perón 1136

Código Postal:
1619

Celular:
1140950202

Garín-Buenos Aires-Argentina

ABSTRACT

Introduction: in Argentina, schoolchildren are fed with state programs. In 2021, a law is approved to promote the improvement of the menu in each educational center, a reality that deserves to be studied due to the implications on food security and academic performance.

Objective: to analyze the expected effects of Law No. 27,642 on "Promotion of Healthy Eating" on the offer of school breakfast or snack in the participating provinces of Argentina in 2022.

Methodology: An observational descriptive study was carried out. The population included all jurisdictions of the country, with 9 provinces participating in the sample, whose breakfast and snack menus provided 276 foods. The nutritional composition and the presence of seals and warning messages governed by law were determined; Foods were categorized according to the Dietary Guides for the Argentine Population (GAPA).

Results: It was found that 102 foods (37% of the total) would be reached by the new regulation, of which 95 products would carry at least one warning label for excess of critical nutrients in the first stage of application, being the most frequent the corresponding to excess sugars (73%). In the second stage, all the foods covered by the legislation would carry at least one warning label for excess critical nutrients, being the predominant the excess sugars (82%) and calories (81%). At no stage were found products that require the declaration of precautionary legends. When categorizing the foods covered by the regulations according to the GAPA, the 88.2% corresponded to the group of foods for optional consumption, 9.8% to the group of milk, yogurt and cheese, 1% to the group of cereals, legumes, bread and pasta and 1% to the group of fruits and vegetables.

Conclusions: the effect of Law No. 27,642 found that 95 of 276 foods have excess sugars, in the second phase excess sugars and calories predominated in a high percentage; no declaration of cautionary legends was needed.

Keywords: Argentina, school feeding, food labeling.

INTRODUCCIÓN

En Argentina, se estima que alrededor de 4,5 millones de niños y niñas reciben alimentación en comedores escolares, gran parte de ellos provenientes de sectores vulnerables¹. Los programas de alimentación escolar (PAE) son una de las políticas estatales más antiguas, con mayor alcance en la Argentina, que surgieron con la finalidad de promover la matriculación y la permanencia en el sistema educativo, mejorar el rendimiento académico y responder ante la falta de acceso a los alimentos de los niños y niñas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional².

En Argentina, los PAE se encuentran a cargo de las provincias desde la década de los 90, producto de las políticas de descentralización implementadas por el ejecutivo nacional y presentan importantes variaciones en los diferentes niveles de implementación^{1,2}.

En el año 2021, mediante la Ley N° 25.724³ se dio origen al Programa de Nutrición y Alimentación Nacional que fortalece el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) 2003, cuyo objetivo es posibilitar el acceso a una alimentación adecuada, suficiente y acorde de la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Así pues, el Estado Nacional asume su rol de garante del derecho a una alimentación adecuada mediante los PAE, para subsanar las carencias nutricionales ocasionadas por la dificultad de los hogares argentinos para acceder a los alimentos⁴.

Dicho marco jurídico introduce explícitamente la perspectiva del derecho humano a la alimentación, junto con mecanismos de evaluación, rendición de cuentas y niveles de responsabilidad⁵.

Esta normativa logró instalar metas alimentarias y nutricionales en los PAE, permitió la unificación de criterios y transfirió fondos a los gobiernos provinciales para el cumplimiento de las mismas⁶. Además, la Ley N° 26.396, en su Artículo 8 refiere al trabajo en conjunto entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social para asegurar que los PAE brinden alimentos nutritivos y equilibrados, con la finalidad de identificar y mejorar las deficiencias o excesos de nutrientes, adecuados a la cultura alimentaria de cada territorio del país^{1,7}.

La tendencia creciente del exceso de peso en la infancia y la adolescencia se evidencia en los resultados de las encuestas nacionales^{8,9}. Un estudio basado en el Programa de Salud Escolar, mostró mayores tasas comparativas de sobrepeso y obesidad al finalizar el ciclo primario, cuya prevalencia fue de 35,6% al inicio del ciclo escolar y de 49,3% al finalizar dicho nivel¹⁰.

La prevención de la obesidad y la promoción de una alimentación saludable exige un enfoque intersectorial e intergubernamental, en el que prime la salud en todas las políticas, se eviten los efectos sanitarios nocivos y, por tanto, mejoren la salud de la población y la equidad¹¹. Producto del avance de esta epidemia en la población de la Región de las Américas, las políticas de etiquetado frontal de alimentos han comenzado a difundirse rápidamente en estos países¹².

La adopción de políticas mandatorias sobre el etiquetado frontal comenzó en Chile (2012), seguido de Perú (2013), México (2014), Ecuador (2014), Bolivia (2017), Uruguay (2019), un sistema de etiquetado rediseñado en México (2020), Brasil (2020), Venezuela (2020, 2021) y Colombia (2021)¹³. En Argentina, la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable se reglamentó en el año 2022 y se posicionó como la primera política alimentaria que aborda diferentes ámbitos de regulación, entre ellos, el entorno alimentario escolar^{14,15}.

La normativa obliga a incorporar el rotulado nutricional frontal en la cara principal del envase de los alimentos envasados en ausencia del cliente, cuando las cantidades de azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas totales, sodio y/o energía sean iguales o superiores a los límites máximos establecidos; aquellos alimentos que contengan edulcorantes y/o cafeína deben declarar la leyenda precautoria correspondiente. Además, prohíbe que los alimentos y bebidas alcohólicas que contengan al menos un sello de advertencia o leyendas precautorias sean ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional. Para determinar los puntos de corte de los nutrientes críticos, la ley definió una aplicación gradual en dos etapas para la declaración del etiquetado nutricional frontal¹⁵.

A la fecha, en la región se han reportado investigaciones referidas a la adopción de políticas de etiquetado frontal en la disponibilidad y acceso de los alimentos a nivel comercial¹⁶⁻²⁰. Sin embargo, no se hallaron estudios que hayan abordado la evaluación de los efectos anticipados de la normativa sobre la oferta alimentaria escolar. Es por ello, que el objetivo del trabajo fue identificar el exceso de nutrientes críticos según los puntos de corte establecidos por la Ley N°27.642, en los alimentos ofrecidos en los desayunos y meriendas de los programas de alimentación escolar de las jurisdicciones participantes, previo a la implementación de la normativa, en el año 2022 en Argentina.

METODOLOGÍA

Se realizó un estudio observacional de tipo descriptivo. La población estuvo constituida por todos los alimentos que integran el menú de desayuno y merienda de los PAE. Se trabajó con una muestra coincidente con la población invitando a todas las jurisdicciones del país a participar. Como criterio de inclusión se estableció que la jurisdicción participante tenga un PAE que brinde la prestación de desayuno o merienda de planificación centralizada. Se excluyeron a aquellas jurisdicciones con la que no se logró obtener respuesta en un plazo de 3 meses, las que no remitieron la información solicitada y aquellas que tenían un sistema de planificación descentralizado en los centros escolares. El acceso a la información se efectuó a través de invitación formal a participar, siendo las provincias que remitieron vía correo electrónico una copia del diseño de menú vigente antes de la implementación de la ley: Buenos Aires, Corrientes, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Córdoba, se obtuvieron a través del sitio web oficial.

Se construyó una base de datos donde se consolidó por provincia la composición nutricional de los alimentos que integran los menús de desayuno y merienda, a excepción de las infusiones y alimentos exceptuados por la ley que no fueron contemplados. Para la determinación del valor nutricional se empleó una base de composición química de alimentos del Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI).

Se analizaron las siguientes variables: tipo de sello, tipo de leyenda, número de sellos por alimento, número de leyendas por alimento, porcentaje de exceso del aporte de los nutrientes críticos priorizados por legislación¹⁵, utilizando los puntos de corte establecidos para cada una de las etapas. Además, los alimentos del menú se agruparon según los grupos de alimentos de las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA)²¹.

Se realizó un análisis estadístico descriptivo empleando Microsoft Excel, previa verificación de la distribución normal de las variables cuantitativas mediante análisis gráfico y estadístico a partir de la prueba de Kolmogórov-Smirnov ($p \geq 0,05$). Al no verificarse la normalidad, las variables cuantitativas se expresaron en mediana. Las variables cualitativas se presentaron en valores absolutos y porcentajes. Las diferencias en el número de sellos entre las jurisdicciones se evaluaron a través de la prueba de Kruskal Wallis con un valor de $p \leq 0,05$ y las diferencias entre las proporciones de

sellos de exceso de cada nutriente según etapa con la Prueba de McNemar con un valor de $p \leq 0,05$. Se empleó el paquete de análisis estadístico SPSS versión 20.0.

RESULTADOS

Los listados de menús de las 9 jurisdicciones participantes aportaron 276 alimentos. Las provincias de Río Negro, Neuquén y Buenos Aires concentraron el 56% de los alimentos incluidos en la muestra. Al analizar la proporción de alimentos con sellos respecto al total ofrecido por jurisdicción, se encontró que, en la primera y en la segunda etapa de aplicación de la ley, Corrientes presentó mayor proporción de alimentos con al menos un sello, seguida por CABA y La Pampa (Tabla N°1). Dado que se obtuvo un valor $p < 0,001$ al evaluar las medianas del número de sellos entre las provincias, se tiene certeza de que éstas son diferentes entre las dos etapas.

Tabla N°1

Cantidad de alimentos con al menos un sello por provincia, en ambas etapas (frecuencia).

Provincia	Alimentos analizados	Alimentos con >1 sello Etapa 1		Alimentos con >1 sello Etapa 2	
		n	%	n	%
Corrientes	31	17	55	21	68
CABA*	15	8	53	8	53
La Pampa	26	12	46	12	46
Mendoza	17	7	41	8	47
Buenos Aires	32	13	41	13	41
Córdoba	21	8	38	8	38
Río Negro	76	22	29	22	29
Formosa	10	2	20	2	20
Neuquén	48	6	12	8	1
Total	276	95		102	

*CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Al analizar el impacto de la ley durante la primera etapa de su implementación, se observó que, de los 102 alimentos alcanzados por la normativa, 95 de ellos llevarían rotulado frontal de advertencia,

aportando un total de 190 sellos. Para la segunda etapa, la totalidad de los productos alcanzados tendrían excesos de nutrientes críticos y la cantidad de sellos ascendería a 247. En lo que

respecta a las leyendas precautorias, ninguno de los alimentos analizados presentaría este tipo de advertencias.

Del total de alimentos que exceden los límites de nutrientes críticos en la primera fase (n=95), el 21%

contendría un sello y el 64% dos sellos. Mientras que, en la segunda etapa, de los 102 alimentos con excesos de nutrientes, el 65% llevarían tres sellos en sus envases y el 23% cuatro sellos (Tabla N°2).

Tabla N° 2

Cantidad de sellos por alimento según Etapa (frecuencia y porcentaje)

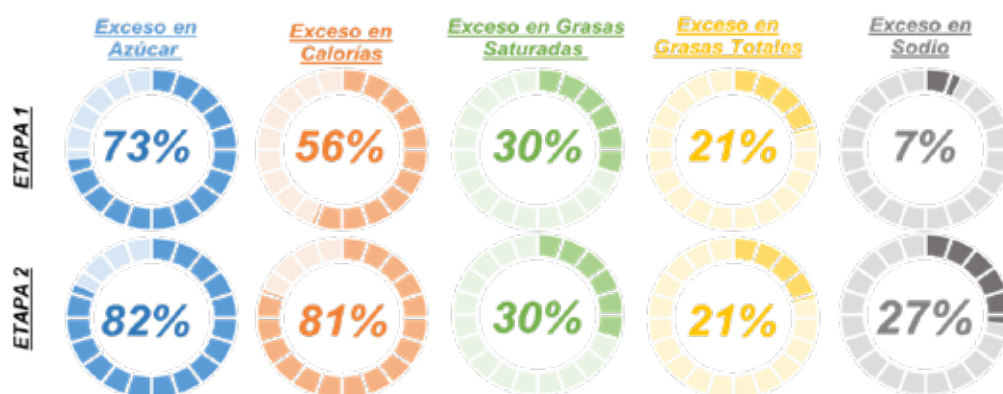
Número de sellos por envase	Alimentos etapa 1		Alimentos etapa 2	
	n	%	n	%
1	20	21	7	7
2	61	64	2	2
3	8	8	66	65
4	6	6	23	23
5	0	0	4	4

Con respecto a los alimentos alcanzados por la ley, en la primera etapa, se observó que el 73% (n=74) de los mismos presentarían el sello de exceso en azúcares y el 56% (n=57) exceso en calorías. Para la segunda etapa, los valores alcanzarían el 82%

(n=84) y el 81% (n=83) respectivamente (Figura N°1). La proporción de sellos resultó diferente entre las etapas estudiadas para el caso de los azúcares ($p < 0,002$), sodio ($p < 0,000$) y calorías ($p < 0,001$).

Figura N°1

Proporción de alimentos alcanzados por la ley según tipo de sello de exceso de nutriente y etapa (n=102)



Al considerar los puntos de corte establecidos por la legislación, se halló que, los azúcares añadidos se encontraron en promedio en un 51,4% y 56,3% por encima de los límites establecidos para las

etapas 1 y 2 respectivamente. El comportamiento registrado para el resto de los nutrientes se presenta en la Tabla N°3.

Tabla N°3

Excesos de azúcar, grasas, grasas saturadas, sodio y calorías considerando los puntos de corte establecidos por la legislación según Etapa

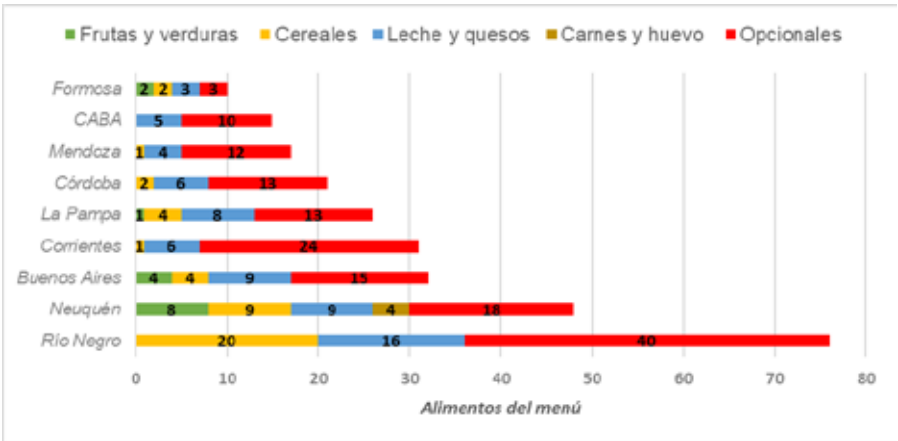
Variable	Alimentos con exceso (n)		Promedio de exceso	
	Etapla 1	Etapla 2	Etapla 1	Etapla 2
Exceso de Sodio	6	70	188,5 mg%	203,6 mg%
	2	24	10,45 mg/Kcal	1,2 mg/Kcal
Exceso de Grasas Totales	21	23	15%	
Exceso de Grasas Saturadas	31	35	15,6%	16,9%
Exceso de Azúcar	74	84	51,4%	56,3%
Exceso de Calorías	13	24	143,8 Kcal/100 g	118,3 Kcal/100 g

Al momento de evaluar la presencia de los grupos de las GAPA por jurisdicción, se hallaron diferencias en cuanto a la cantidad y variedad de alimentos que integran las listas de menús. La provincia de Neuquén presenta la mayor variedad (5 grupos

de alimentos) y CABA la menor variedad (2 grupos de alimentos). Por otra parte, la presencia del grupo de opcionales es dominante en cada una de las provincias estudiadas (Figura N°2).

Figura N°2

Caracterización del desayuno o merienda por grupo de alimentos según las GAPA y por provincia (frecuencia)



Al categorizar la totalidad de los alimentos del menú de desayuno y merienda según los grupos de las GAPA, se encontró que más de la mitad (54%) perteneció al grupo de opcionales, el 24% al grupo de leche, yogur y quesos, el 15,6% al de cereales, legumbres, pan y pastas, el 5,4% al de

frutas y verduras y el 1,4% al de carnes y huevos. Si se toman sólo los alimentos alcanzados por la normativa (n=102), el 88,2% correspondieron al grupo de opcionales, el 9,8% al de leche, yogur y quesos, 1% al grupo de cereales y 1% al grupo de frutas y verduras.

DISCUSIÓN

La implementación de la nueva normativa introduce desafíos disímiles entre las jurisdicciones. Considerando el total de alimentos analizados por provincia se encontró que el 67,7% de los productos de Corrientes tendrán al menos un sello, mientras que en Neuquén estos alcanzan solo al 16,7%. Cabe destacar que ninguno de los alimentos que componen la oferta de menús de desayuno y merienda en las jurisdicciones participantes reúnen condiciones para declarar la presencia de edulcorantes ni cafeína.

El estudio de los efectos anticipados de regulaciones del etiquetado frontal en el ámbito escolar no es frecuente y este trabajo es el primero en realizarse en esta línea en Argentina. Dado que Chile fue el primer país en incorporar una normativa nacional de etiquetado frontal en alimentos envasados con restricción de publicidad dirigida a niños y niñas y la prohibición de venta en el interior de las escuelas de todos aquellos alimentos que contengan cantidades excesivas de nutrientes críticos, las investigaciones halladas se han conducido principalmente en ese país, aunque ninguno de ellos basado en el análisis de la composición de los menús escolares¹⁶⁻²⁰. Allí, con la intención de evaluar los cambios introducidos por la reglamentación en la ingesta dietética de niños y adolescentes escolares, Fretes et. al. a través de un diseño longitudinal reportaron cambios significativos en la dieta escolar hallando un descenso en la ingesta de la mayoría de los nutrientes críticos (azúcar, grasa saturadas y sodio)¹⁶. También, se documentaron diferencias en la disponibilidad de alimentos y bebidas en kioscos de escuelas públicas de Santiago, donde en el 2014 el 90,4% de los mismos superaba los umbrales establecidos reduciéndose a 15,0% en 2016 luego de la primera etapa de aplicación de la ley chilena¹⁷.

Otras investigaciones llevadas a cabo también en Chile, se han centrado en el interés por demostrar la reformulación de los productos alimenticios, tanto de modo anticipada, encontrando una reformulación mínima (menos del 2%) de los productos¹⁸, como posterior comunicando una disminución significativa de la proporción de productos con algún sello “alto en” (del 51% [IC del 95%: 49-52] al 44% [IC del 95%: 42-45]) antes y después de la implementación de la ley¹⁹. También observaron que

los productos reformulados que disminuían la cantidad de azúcares por debajo del umbral establecido por la reglamentación tenían más probabilidad de contener edulcorantes no calóricos (razón de prevalencia: 12,1; IC 95%: 7,2-20,2; $p < 0,001$)²⁰.

En Argentina se identificó un único trabajo encaminado para evaluar el alcance de la ley aplicado al programa de Precios Justos antes de la implementación en el cual se concluyó que el 74,1% de los productos alimenticios podrían tener al menos un sello de advertencia en sus envases²².

La principal fortaleza del presente trabajo, es ser la primera evidencia sobre los efectos esperados de la Ley de Promoción de Alimentación Saludable en el entorno escolar, logrando caracterizar los alcances de la reglamentación en las diferentes provincias participantes y actualizar los retos para la realización de las metas de una alimentación saludable.

Entre las limitaciones, se puede señalar que no se logró reunir la participación de la totalidad de las jurisdicciones del país, en algunos casos por tener implementados sistemas de gestión descentralizados (2 provincias) y en otros casos por no obtener respuesta a los intentos de contacto (9 provincias) o no acceder a participar (2 provincias). Por otra parte, se emplearon para los análisis bases de datos consolidados por CESNI por lo que podrían existir variaciones en la composición real de los alimentos asociado a la marca empleada en cada jurisdicción para la provisión de la asistencia alimentaria.

La sensibilidad y oportunidad de promover entornos escolares saludables se posiciona como una intervención eficaz y costo efectiva donde el Estado es el principal garante del derecho a la alimentación adecuada que redundará en beneficios no sólo sanitarios, sino socio-ambientales.

Ante la emergencia de la dimensión ecológica de los patrones alimentarios evidenciados durante la crisis pandémica por Covid-19, se ha de priorizar la ingesta de alimentos frescos y de cercanía, adecuados a los consumos locales y culturales propios de cada comunidad, debe ser una meta que se anteponga a las facilidades de las cadenas de suministro que han, hasta este momento, priorizado la planificación de la asistencia alimentaria escolar en Argentina.

CONCLUSIONES

En efecto de la Ley N° 27.642 encontró que 95 de 276 alimentos tienen exceso de azúcares, en la segunda fase predominarían en alto porcentaje el exceso de azúcares y calorías; ninguno de los alimentos evaluados llevaría mensajes de advertencia.

RECOMENDACIONES

La implementación de la Ley N° 27.642 en el ámbito de la alimentación escolar exigirá en primera instancia la adhesión provincial (hasta la fecha 8 provincias se han adherido a la normativa mediante el Boletín Oficial) y, por consiguiente, una importante reformulación de las listas de menús y/o de los productos alimenticios.

Las modificaciones al menú escolar se deberán generar en las jurisdicciones analizadas dado que los alimentos con sellos predominarían en los desayunos y meriendas ofrecidos en las escuelas.

APECTOS BIOÉTICOS

El proyecto no involucró el trabajo con seres humanos por lo que no se encontró alcanzado por la necesidad de revisión de un Comité de Ética.

INFORMACIÓN DE LOS AUTORES

Gómez Jaramillo Daniela. Licenciada en Nutrición. Hospital Interzonal de Agudos Eva Perón. Garín - Buenos Aires - Argentina. **e-mail:** danielagoja@gmail.com. **ORCID:** <https://orcid.org/0009-0002-7322-6193>.

Nessier Villaverde María Celeste. Licenciada en Nutrición. Magister en Ciencias de la Nutrición. Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI). Santa Fe – Santa Fe - Argentina. **e-mail:** mcnessier@cesni.org.ar. **ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-8586-2069>.

Gómez Dieste Paula Virginia. Licenciada en Nutrición. Especialista en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud. Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI). Ciudad autónoma de Buenos Aires - Buenos Aires - Argentina. **e-mail:** paula.gomez@cesni.org.ar. **ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-6610-0683>.

Rovirosa **Sánchez Alicia Beatriz. Nutricionista Dietista. Bioquímica. Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI). Olivos - Buenos Aires - Argentina. e-mail:** arovirosa@cesni.org.ar. **ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-7793-343X>.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

DGJ: realización de los análisis estadísticos, escritura del manuscrito, revisión crítica de todas las versiones y manuscrito final.

MCN: contribución a la creación y diseño del estudio, diseño del plan estadístico e interpretación de los datos, recolección de los datos, realización de los análisis estadísticos, escritura el manuscrito, revisión crítica de todas las versiones y manuscrito final.

PG: contribución a la creación y diseño del estudio, diseño del plan estadístico e interpretación de los datos, escritura del manuscrito, revisión crítica de todas las versiones y manuscrito final.

AR: contribución a la creación y diseño del estudio, diseño del plan estadístico e interpretación de los datos, revisión crítica de todas las versiones y manuscrito final.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe conflicto de interés.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La investigación fue autofinanciada por la institución.

AGRADECIMIENTOS

Se agradece especialmente a las referentes provinciales de los programas de alimentación escolar de la provincia de Buenos Aires, Corrientes, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro por facilitar la información necesaria para llevar a cabo el presente estudio.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Moyano D, Rodríguez E, Perovic N. Análisis de la intervención de la política de comedores escolares y el rol en la nutrición saludable de niños y niñas de Córdoba, Argentina. Salud Colect. 2020;16. doi: 10.18294/sc.2020.2636

2. Britos S, O'Donnell A, Ugalde V, Clacheo R. Programas alimentarios en Argentina. CESNI. 2003. Disponible en: https://cesni-biblioteca.org/archivos/35-programas_alimentarios_en_argentina.pdf
3. Programa de nutrición y alimentación nacional (Argentina); Ley N° 25.724; Boletín Oficial. Publicada el 16 de enero de 2002. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=71694>
4. Abeyá Gilardon E. Una evaluación crítica de los programas alimentarios en Argentina. Salud Colect. 2016;12(4):589. doi: 10.18294/sc.2016.935
5. Marichal M, Bonet de Viola A, Passeggi D, Scolnik N. Derecho humano a la alimentación y cuestión periurbana. Una reflexión desde la soberanía alimentaria. Papeles Cent Investig Fac Cienc Juríd Soc UNL. 2021;12(23):126-41. doi: 10.14409/p.v12i23.10789
6. Buamden S, Graciano A, Manzano G, Zimmer E. Proyecto «Encuesta a los Servicios Alimentarios de Comedores Escolares Estatales» (PESCE): alcance de las metas nutricionales de las prestaciones alimentarias de los comedores escolares de Gran Buenos Aires, Argentina. Diaeta. 2010;28(130):21-30. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/diaeta/v28n130/v28n130a05.pdf>
7. Prevención y Control de Trastornos Alimentarios (Argentina); Ley N° 26.396; Boletín Oficial. Publicada el 3 de septiembre de 2008. Disponible en: <http://www.msal.gob.ar/dlsn/categorias/salud-publica/prevencion/ley-26396>
8. Ministerio de Salud de la Nación y Desarrollo Social de la Nación Argentina. Encuesta Mundial de Salud Escolar. 2018. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/encuesta-mundial-salud-escolar-2018.pdf>
9. Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación Argentina. 2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud. Principales resultados de los indicadores priorizados. 2019. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/encuesta-nacional-de-nutricion-y-salud-2019.pdf>
10. Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación Argentina. Valoración antropométrica al inicio y al finalizar el ciclo de educación primaria en Argentina. 2019. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-07/valoracion-antropometrica-ciclo-educacion-primaria-argentina-2019.pdf>
11. Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Guía de Entornos Escolares Saludables. 2019. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-07/entornos-escolares-saludables.pdf>
12. Organización Panamericana de la Salud. El etiquetado frontal como instrumento para prevenir las enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas. 2020. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53013/OPSNMHRF200033_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y
13. Crosbie E, Gomes F, Olvera J, Rincón-Gallardo Patiño S, Hoepfer S, Carriedo A. A policy study on front-of-pack nutrition labeling in the Americas: Emerging developments and outcomes. Lancet Reg Health Am. 2023;18. doi: 10.1016/j.lana.2022.100400.
14. Promoción de la alimentación saludable (Argentina). Ley N° 27.642. Publicada el 11 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27642-356607/texto>.
15. Promoción de la alimentación saludable (Argentina). Ley N° 27.642; Decreto 151/2022; Publicado el 23 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-151-2022-362577/texto>
16. Fretes G, Corvalán C, Reyes M, Smith Taillie L, Economos C, Wilson N, et. al. Changes in children's and adolescents' dietary intake after the implementation of Chile's law of food labeling, advertising and sales in schools: a longitudinal study. Int J Behav Nutr Phys Act. 2023;20(40). doi: 10.1186/s12966-023-01445-x

17. Massri C, Sutherland S, Källestål C, Peña S. Impact of the Food-Labeling and Advertising Law Banning Competitive Food and Beverages in Chilean Public Schools, 2014-2016. *Am J Public Health*. 2019;109(9):1249-1254. doi:10.2105/AJPH.2019.305159
18. Kanter R, Reyes M, Vandevijvere S, Swinburn B, Corvalán C. Anticipatory effects of the implementation of the Chilean Law of Food Labeling and Advertising on food and beverage product reformulation. *Obes Rev*. 2019;20(2):129-140. doi:10.1111/obr.12870
19. Reyes M, Smith Taillie L, Popkin B, Kanter R, Vandevijvere S, Corvalán C. Changes in the amount of nutrient of packaged foods and beverages after the initial implementation of the Chilean Law of Food Labelling and Advertising: A nonexperimental prospective study. *PLoS Med*. 2020;17(7). <https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1003220>
20. Zancheta Ricardo C, Corvalán C, Smith Taillie L, Quitral V, Reyes M. Changes in the Use of Non-nutritive Sweeteners in the Chilean Food and Beverage Supply After the Implementation of the Food Labeling and Advertising Law. *Front Nutr*. 2021;8. doi:10.3389/fnut.2021.773450
21. Ministerio de Salud de la Nación Argentina. Manual para la aplicación de las Guías Alimentarias para la Población Argentina. 2018. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-08/guias-alimentarias-para-la-poblacion-argentina_manual-de-aplicacion_0.pdf
22. Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN). Comunicado en relación al programa Precios Justos. 2022. Disponible en: <https://www.fagran.org.ar/wp-content/uploads/2022/12/PRECIOS-JUSTOS-FAGRAN.pdf>